

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7541	VIERNES, MARZO 11 DE 1966	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 12 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 8820-3
Aparece los días hábiles				

HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia

Dr. CARLOS ALBERTO GARCIA PULO
Ministro de Gobierno, J. é I. Pública y del Trabajo

Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8/10/65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29/10/65

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 10.—
„	atrasado de más de un mes hasta 1 año	„ 15.—
„	atrasado de más de 1 año hasta 3	„ 25.—
„	atrasado de más de 3 años hasta 5	„ 50.—
„	atrasado de más de 5 años hasta 10	„ 80.—
„	atrasado de más de 10 años	„ 100.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	\$ 600.—	Anual	\$ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Téxto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— "	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmueb. y Automotores	1.500.—	60.— "	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	120.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— "	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	60.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— "				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— "	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

EDICTOS DE MINAS:

Nº 22936 — s/p Nicolás Aramayo —Expte Nº 5117—A	578
Nº 22887 — s/p Lucrecia A Valdez —Expte Nº 4731—V.	578
Nº 22886 — s/p Lucrecia A Valdez —Expte Nº 4715—V	578
Nº 22824 — s/p Francisco M Zerreyra —Expte Nº 4787—Z	578

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 22933 — Municipalidad de Salta —Adq Chasis con Cabina.....	578
Nº 22931 — Establecimiento Azufretero Salta —Lic Nº 8 66	578
Nº 22913 — De Aeronáutica Argentina	578
Nº 22908 — De Hospital Vecinal I G de Salud —Tartagal	578
Nº 22904 — De Establecimiento Azufretero Salta —Lic 32 66	578
Nº 22903 — De Establecimiento Azufretero Salta —Lic Nº 30 66	578
Nº 22902 — De Establecimiento Azufretero Salta —Lic Nº 31 66	578
Nº 22901 — De Establecimiento Azufretero Salta —Lic Nº 29 66	578 al 579
Nº 22895 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nac —Lic Nº 6 66	579
Nº 22893 — A G A S —Obra Nº 183 65	579
Nº 22884 — Ferrocarril Gnal. Belgrano —Lic Nº 39 66	579
Nº 22880 — A G A.S —Obra Nº 9 66	579

LICITACIONES PRIVADAS:

Nº 22894 — A G A.S —Obra Nº 13 66	579
---	-----

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 22877 — s/p Oscar Arnaldo Ortíz y Otros	579
Nº 22876 — s/p Hose M Cano e Hijos S A	579

REMATE ADMINISTRATIVO:

Nº 22869 — Por Efraín Racioppi	579
--------------------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 22946	— De don Clodomiro Barros	579
Nº 22944	— De doña Dora Cayetana Núñez de Bepre	579
Nº 22935	— De doña Irene Liendro de Mañín	579
Nº 22934	— De don Roberto Tobio	579
Nº 22932	— De doña Silveña Pastora Agüero de Liendro	579 al 580
Nº 22930	— De don Miralles Francisco o Miralles López y Miralles Casilda Soto de	580
Nº 22925	— De doña Palmita Victoria Tarcaya	580
Nº 22922	— De don López Ana Durán de	580
Nº 22921	— De doña Rosa Durán de López	580
Nº 22920	— De don Emilio Echaury	580
Nº 22919	— De don Juan Cabezas	580
Nº 22918	— De don Antonio Gerónimo Prieto	580
Nº 22888	— De doña Claudia Salazar de Garzón	580
Nº 22879	— De don Andrés Zoltan Nagi Terezi	580
Nº 22875	— De doña García de Varona Alvarez Cristina	580
Nº 22857	— De doña Ursula Cecilia Villalba de Díaz	580
Nº 22844	— De don Papa Michael Miguel Panayá	580
Nº 22837	— De don Humberto Cajal	580
Nº 22834	— De don Eulogio Choque	580
Nº 22833	— De don Domingo Batuse	580
Nº 22830	— De doña Lidia M. Dávila de Argibay	580
Nº 22825	— De Eugenio Fructo	580
Nº 22818	— De doña Luisa Cruz	580
Nº 22815	— De Don Felix Cuéllar y Sra Cruz I Luña de Cuéllar	580
Nº 22814	— De Don Carlos Zambrano	580
Nº 22813	— De Don Cesario Aranda	580

REMATES JUDICIALES:

Nº 22941	— Por Julio C Herrera —Juicio: Cuéllar Carlos H vs. Córdoba Selva A C. de	580 al 581
Nº 22940	— Por Julio C Herrera —Juicio: Alias Osvaldo vs Giménez Lucas M	581
Nº 22938	— Por Efraín Racioppi —Juicio: "49 Auténticos S A. vs Vidal Oscar L y Otro	581
Nº 22937	— Por Efraín Racioppi —Juicio: Rugonz S A y C vs Juárez Hugo Rafael	581
Nº 22928	— Por Arturo Salvatierra —Juicio: Rebuffi Esteban vs García Robustiano	581
Nº 22927	— Por Arturo Salvatierra —Juicio: Permanente S.A vs Huerga Serafín	581
Nº 22924	— Por Efraín Racioppi —Juicio: B. A. Martínez vs Mendiondo Oscar A.	581
Nº 22923	— Por Efraín Racioppi —Juicio: David Eduardo Monir y Otro vs. Manuel Lupión	581
Nº 22910	— Por Martín Leguizamón —Juicio: Cornejo José Alberto vs E. M. R A. Soc en COM.	581
Nº 22905	— Por Ricardo Gudiño —Juicio. c/ Laura Martín de Sepúlveda.	581
Nº 22896	— Por Carlos L González Rigau —Juicio. Blacha Prat J. vs. Zorpudes Panayutti Antonio	581 al 582
Nº 22885	— Por Martín Leguizamón —Juicio: Abran Julia M vs. Sánchez Artemis Portola de	582
Nº 22866	— Por José A Cornejo —Juicio: Rakha Singh vs. Raúl R. Ramia y Otra	582
Nº 22861	— Por Efraín Racioppi —Juicio: Concurso Civil de Lazcano o Hidalgo D y Otro	582
Nº 22852	— Por Julio C. Herrera —Juicio: Crédito Comercial e I Salta C L. vs López Julio y Felipe	582
Nº 22840	— Por Juan A. Cornejo —Juicio: Nicolás Elena Ruiz de (Hoy Rafael Luis Neri) vs. Overdán Lamónaca	582
Nº 22828	— Por Ernesto V. Sosa —Juicio: Nicolás Elena Ruiz de vs. Oliva Franzoni María	582

CITACIONES A JUICIO:

Nº 22942	— Cruz Robustiano y Zeballos de Cruz María	582
Nº 22909	— Minatti Juan vs Boterín Jorge	582 al 583

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 22945	— De "Ranquel S R Ltda."	583
----------	--------------------------	-----

AUMENTO DE CAPITAL:

Nº 22929	— De Industrial y Comercial Moschetti SA	583
----------	--	-----

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 22939	— De "Asociación Salteña de Basquetbol Femenino —Para el día 21/3/66	
Nº 22900	— De Liga Salteña de Fútbol —Para el día. 18-3-66	583 al 584

SENTENCIA:

Nº 22943	— Nº 664 — C Paz L 16/6/65. Als na Elsa Patrón Costas de vs Arabel Aníbal y Blanca Juárez de Arañel — Desalojo	584 al 585
----------	--	------------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES	585
AVISO A LOS AVISADORES	585

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

Nº 22936 — EDICTO DE CANTERA:

El Juez de Minas notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer, dentro del término de treinta días que Nicolás Aramayo en 19 de agosto de 1965 por Expte. Nº 5117—A. ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de una cantera de mármol ónix denominada "Santa Bárbara", cuya superficie se ubicará como sigue Tomando como punto de referencia el Km. 1580 del F.C.G.B. y de allí 10 m. al sud se llega al punto de partida y de allí 100 m al sud, 1000 m al oeste, 500 m. al sud, 650 m al oeste, 600 m al norte y finalmente 1650 m al Este, encerrando así una superficie de 49 has Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros Se proveyó conforme al art. 112 del Decreto Ley 430 G. Uruburu Solá — Juez de Minas SALTA, Febrero 25 de 1966 Angelina Teresa Castro — Secretari. Importe \$ 2 250 — e) 11, 22 y 31/3/66

Nº. 22887 — EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas notifica que Lucrecia A. Valdez, en 19 de junio de 1964, por Expte. 4731—V, ha solicitado en el Departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia el Km. 108, de ahí 300 mts. 145° hasta el punto de partida, de ahí 4 100 mts 235°; 5.000 mts. 325°; 2 400 mts. 55° y 3 000 mts. 145°, 4.000 mts. 55°, 2.000 mts. 145° y 2.300 mts. 235°.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería.— G. Uruburu Solá, Juez de Minas.— Salta, 1º de febrero de 1965. Imp.. \$ 1.500.— e) 8 al 21—3—65.

Nº-22886 — EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas de la Provincia notifica que Lucrecia A. Valdez, en 16 de junio de 1964, por Expediente—Nº 4715—V, ha solicitado en el Departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de partida la Encrucijada de Las Cuevas, de ahí 1 000 mts. 260°, 1 000 mts. 170°, 6 000 mts.—260°, 2 000 mts. 350°, 6.000 mts. 80° 3.000 mts. 350°, 2 000 mts. 80°, 4.000 mts. 170° y 1.000 mts. 260°, con lo cual cierran las 2.000 hectáreas Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería. G. Uruburu Solá, Juez de Minas.— Salta, Febrero de 1965. Imp. \$ 1 500.— e) 8 al 21—3—66.

Nº 22824 — EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas notifica que Francisco Miguel Zereyera, el 5 de octubre de 1964 por Expte. Nº 4787—Z, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se tomará como punto de referencia del cateo la cantera Chipas, ubicada en el Dpto. de Los Andes, al norte de San Antonio de los Cobres.— Desde el PR se miden 4.000 metros azimut 360° para llegar al PP del cateo. Desde el PP se miden 2 000 metros azimut 90°, 5.000 metros azimut 180°, 4.000 metros azimut 270°, 5.000 metros azimut 360° y finalmente 2.000 metros azimut 90° para cerrar la superficie solicitada.— Inscripta gráficamente dentro de la misma resulta ubicada únicamente la petición de pertenencia de la cantera "Chipas", Expte. 4044—Z—62.— Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería.— Gustavo Uruburu Solá, Juez de Minas— Salta, 14 de diciembre de 1965 Lo testado: no vals. Imp., \$ 1.500.— e) 1º al 14—3—66.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 22933 — MUNICIPALIDAD DE SALTA Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de marzo de 1966 a horas 11. en la Secretaría de Obras Públicas, calle Florida Nº 62, para la adquisición de DOS (2) CHASIS CON CABINA, de fabricación nacional y motor Diesel y DOS (2) EQUIPOS VOLCADORES. El Pliego respectivo se encuentra en dicha Secretaría a disposición de los interesados, pudiendo retirarse el mismo previo pago de la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 2.000.— m/n) SALTA, Marzo 3 de 1966 LUIS CLEMENTE D'JALLAD Intendente Municipal de la Ciudad de Salta Arq. NESTOR S. BOUZON Secretario de Obras Públicas Municipalidad de Salta JULIO HERMAN CEBALLOS Jefe de Despacho Firma Autorizada Secretarí de Obras Públicas Valor al Cobro \$ 358 — e) 11,3/66

Nº 22931 — SECRETARIA DE GUERRA Dirección General de Fabricaciones Militares Establecimiento Azufretero Salta Zuviria 90 — SALTA Licitación Pública Nº 8/66 Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 8/66, segundo llamado, a realizarse el día 30 de marzo de 1966 a horas 9, por la adquisición de aceite de piso envasado en tambores de 200 kgs con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caípe — Km 1626 — Pcia de Salta Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires Valor del pliego m\$ n.-10 — JUAN JOSE GUAYMAS Jefe Compras Acc. Establecimiento Azufretero Salta Valor al Cobro. \$ 920 — e) 11 al 15/3/66

Nº 22913 — AERONAUTICA ARGENTINA Secretaría de Estado de Aeronáutica Dirección Regional de Circulación Aérea y Aeródromos "Noroeste" Aeropuerto SALTA

Llámase a Licitación Pública para la adjudicación de la explotación agrícola del campo en el Aeropuerto Salta para el día 24 de marzo de 1966 a las 8,00 horas. Los Pliegos de Condiciones, valor m\$ n 100, se entregarán hasta el día de la apertura, los días hábiles, de lunes a viernes, de 7,00 a 12,00 horas, en la Jefatura del Aeropuerto "Salta". Valor al Cobro \$ 920,— e) 9 al 15/3/66

Nº 22908

Llámase a Licitación Pública Nº 2/66 para el día 18 de Marzo de 1966 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal Tipo Centro de Salud "Dr Vicente Arroyabe" en Alberdi 855 — Tartagal (Salta), durante el ejercicio fiscal 1966. La apertura de las propuestas tendrá lugar en Alberdi 855 —Tartagal (Salta), debiendo dirigirse para Pliegos e Informes a la Sección Contrataciones de este Servicio. Las necesidades se refieren a la adquisición de Productos Químicos y Farmacéuticos Hospital Vecinal Tipo Centro de Salud en Tartagal (Salta). Valor al Cobro \$ 920,— e) 9 al 11/3/66

Nº 22904 — SECRETARIA DE GUERRA — Dirección General de Fabricaciones Militares, Establecimiento Azufretero Salta Zuviria 90 — Salta Licitación Pública Nº 32/66

Llámase a Licitación Pública Nº 32/66, a realizarse el día 23 de marzo de 1966, a horas 9, por la adquisición de artículos de ferretería,

pinturas y sanitarios, con destino al Establecimiento Azufretero Salta —Estación Caípe — Km. 1626 —Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares —Avda. Cabildo 65 —Buenos Aires.— Valor del pliego \$ 10.— m/n.

JUAN JOSE GUAYMAS Jefe Compras Acc. Establecimiento Azufretero Salta Valor al Cobro \$ 920.— e) 9 al 11—3—66.

Nº. 22903 — SECRETARIA DE GUERRA — Dirección General de Fabricaciones Militares, Establecimiento Azufretero Salta Zuviria 90 — Salta Licitación Pública Nº 30/66

Llámase a Licitación Pública Nº 30/66, a realizarse el día 23 de marzo de 1966 a las 10 30 horas, por la adquisición de broca calibre, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caípe —Km. 1626 —Pcia. de Salta. Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria Nº 90, Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda Cabildo 65 — BUENOS AIRES.

Valor del pliego m\$ n 10,00 JUAN JOSE GUAYMAS Jefe Compras Acc Establecimiento Azufretero Salta Valor al Cobro \$ 920,— e) 9 al 11/3/66

Nº 22902 — SECRETARIA DE GUERRA Dirección General de Fabricaciones Militares ESTABLECIMIENTO AZUFRETERO SALTA ZUVIRIA 90 — SALTA LICITACION PUBLICA Nº 31/66

Llámase a licitación pública Nº 31/66, a realizarse el día 23 de marzo de 1966 a horas 11,00 por la adquisición de cubiertas y cámaras — con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caípe — Km. 1626 — F.C.G.B. — Pcia. de Salta

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda Cabildo 65 — BUENOS AIRES. Valor del pliego m\$ n. 10,00 JUAN JOSE GUAYMAS Jefe Compras Acc. Establecimiento Azufretero Salta Valor al Cobro \$ 920,— e) 9 al 11/3/66

Nº 22901 — SECRETARIA DE GUERRA Dirección General de Fabricaciones Militares ESTABLECIMIENTO AZUFRETERO SALTA ZUVIRIA 90 — SALTA LICITACION PUBLICA Nº 29/66

Llámase a licitación pública Nº 29/66, a realizarse el día 23 de marzo de 1966 a horas 9,00 por la adquisición de caño (tubo) de hierro sin costura, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caípe — Km. 1626 — Pcia. de Salta. Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — BUENOS AIRES Valor del pliego m\$ n 10,00 JUAN JOSE GUAYMAS Jefe Compras Acc. Establecimiento Azufretero Salta Valor al Cobro \$ 920,— e) 9 al 11/3/66

Nº 22895 — SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION — Dirección General de Sanidad Animal — Servicio de Luchas Sanitarias — SELSA Licitación Pública Nº 6/66 — Expte. Nº 15.269/66 Llámase a Licitación Pública Nº 6/66, para el día 21 de marzo de 1966 a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de 20.000 dosis de 5 cc de vacunas a virus-rábico, modificado por alto número de pasajes en em-

brión de pollo desecado por vacío y congelación liofilizada; 20.000 dosis de 15 cc de vacunas a virus rábico inactivado por agentes químicos para uso en grandes animales, y 20 mil dosis de 15 cc. de vacunas a virus rábico inactivado por agentes físicos para uso en grandes animales.— El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Administración y Contabilidad (Compras y Su ministros) Diag. Julio A. Roca 751 1er. piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 y 30 y de 14 a 18 horas, donde se procederá a la apertura de ofertas.

JOSE F. PASCAGLINI, Contador - Auditor
Valor al Cobro \$ 920.— e) 8 al 14—3—66.

Nº 22893 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — A. G. A. S.

Convócase a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 183|65: Red Colectora de Cloacas — San Ramón de la Nueva Orán.— Fecha de Apertura: 4|4|66, a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.— Presupuesto Oficial: \$ 66.527.076.— m/n.— Pliego de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de la suma de \$ 10.000.— del Dpto. Estudios y Proyectos de la A.G.A.S., San Luis Nº 52 —Salta —Capital.

LA ADMINISTRACION GENERAL
SALTA, Marzo de 1966.

Ing Civil MARIO MOROSINI
Administrador Gral de Aguas — Saltá
Valor al Cobro \$ 920.— e) 8 al 14—3—66.

Nº 22884 — FERROCARRIL GENERAL BELGRANO (Departamento Almacenes)
Al. C. P. 9|66

Licitación Pública O. C. 39|65 Ax 30 — Adquisición de tabloncitos de quebracho blanco para piso de vagones.— Fecha apertura: 11|4|66 a las 14 horas, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital Federal.— Valor del Pliego \$ 1 000.— m/n.— Consulta y retiro de Pliegos en Oficina de Licitaciones de 13 a 17 horas, en Almacenes L. Paiva (Santa Fe), Almacenes Taff Viejo (Tucumán) y Almacenes Córdoba.

LA GERENCIA
Valor al Cobro \$ 920.— e) 8 al 21—3—66.

Nº 22880 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — A.G.A.S. — "Plan de Abastecimiento de Agua Potable a Localidades Rurales" Ley 4098

Llámase a Licitación Pública para contratación de los trabajos: Estudio, Anteproyecto, Proyecto y Ejecución de la Obra Nº 9|66: "Mejoramiento Provisión de Agua Potable en Joaquín V. González — Dpto. Anta".— Fecha de apertura: 14—3—66 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.— Pliegos de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Servicio Provincial de Agua Potable Rural, Santa Fe Nº 548 o adquiridos previo pago de la suma de \$ 2.000.— del Departamento Contable de la A. G. A. S., San Luis Nº 52, Salta, Capital.

LA ADMINISTRACION GENERAL
Salta, Marzo de 1966.
Ing. Civil MARIO MOROSINI
Administrador Gral. de Aguas, Salta
Valor al Cobro \$ 920.— e) 7 al 11—3—66.

LICITACION PRIVADA

Nº 22894 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — A.G.A.S. — Plan de Abastecimiento de Agua Potable a Localidades Rurales — Ley Nº 4098

Convocar a Licitación Privada para contratación del Estudio, Anteproyecto y Proyecto de la Obra Nº 13|66: "Mejoramiento Provisión de Agua Potable en la Localidad de Pichanal, Departamento de Orán".— Fecha de Apertura: 21—3—66 a horas 11 o día siguiente si fuera

feriado.— Presupuesto de Honorarios Profesionales: \$ 410.000.— m/n. (Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional).— Pliegos de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Servicio Provincial de Agua Potable Rural, o retirados previo pago de la suma de \$ 500 — m/n., en calle Santa Fe Nº 548, Salta, Capital.

LA ADMINISTRACION GENERAL
SALTA, Marzo de 1966.

Ing Civil MARIO MOROSINI
Administrador Gral. de Aguas — Salta
Valor al Cobro \$ 920.— e) 8 al 14—3—66.

EDICTO CITATORIO:

Nº 22877 — REF.: EXPTE. Nº 9115|65. — Oscar Arnaldo Ortiz, José Antonio Pérez e Isaac Pérez s. r. p. — Edicto Citatorio

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Oscar Arnaldo Ortiz, José Antonio Pérez e Isaac Pérez, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal del 14 o/o de una porción de las 10 1|2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, con turno de 48 horas semanales con la mitad del caudal de la acequia La Obra, 20,0400 Has. del inmueble "El Recreo", catastro Nº 175 de Cobos, Departamento General Güemes y reconocido anteriormente mediante Decreto 9102|54 a su anterior propietario.— En época de abundancia establece un caudal de 0,75 l|segundo y por Ha. para la superficie regada.

Salta, Administración General de Aguas
Ing. Agr. ALBERTO D. MONTES
Jefe Dpto Irrigación — A. G. A. S.
Imp \$ 900.— e) 7 al 18—3—66.

Nº 22876 — REF.: EXPTE. Nº 425|65 — s.o.p.
Edicto Citatorio

A los efectos establecidos por el Art. 350 del C. de Aguas, se hace saber que José M. Cano e Hijos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Agrícola e Industrial, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 262,5 l|segundo, a derivar del Río del Valle, por medio de un canal propio que arranca de la margen derecha del citado río, con carácter Temporal—Eventual, una superficie de 500 Has. del inmueble denominado "Finca Santo Domingo", Catastro Nº 498, ubicado en Río del Valle, Departamento de Anta.

Salta, Administración General de Aguas
Ing Agr. HUGO H. PEREZ
Jefe Dpto. Explotación — A.G.A.S.
Imp. \$ 900.— e) 7 al 18—3—66.

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 22869.—
Por: EFRAIN RACIOPPI
REMATE ADMINISTRATIVO POR ORDEN DEL BANCO PROVINCIAL DE SALTA
FINCA: de 11.411 hectáreas, 71 áreas con maquinarias, aserradero, madera hachada y viviendas ubicada en Estación Ferroviaria "Esteban de Urizar" (Orán).
BASE. \$ 7.627.000.00 m/n.

Por orden del Banco Provincial de Salta, remataré el día 31 de Marzo de 1966, a horas 11, en el Hall del Banco, calle España 625 (Altos) de esta ciudad, el inmueble "Ramaditas" o "San Jorge", ubicado sobre la línea del ferrocarril de Joaquín V. González a Pichanal con la estación "Esteban de Urizar", en el centro de la finca, con una superficie de 11.411 hectáreas, 71 áreas. Límites: Norte lote "D" bis; Sud, lote 4; Este lote 2 y Noroeste con finca "Totoral" o "Poza del Tigre" s|título inscripto a fol. 471, asiento 3, Libro 28 R. I. Orán. Catastro Nº 4908. Plano archivado bajo el Nº 76. La venta del inmueble se hará ad corpus, sin derecho por el comprador de desistir de la compra si resultase una superficie

menor a la del deslinde, mensura y amojonamiento existente, corriendo por su cuenta con el replanteo de las líneas de ese deslinde y cualquier cuestión sobre el dominio o la posesión del inmueble — Se vende con todo lo plantado, cercado, edificado y leñas ya cortadas, maquinarias de aserradero, automotores, báscula y demás bienes adquiridos por el Banco al adjudicarse la finca; el Banco no contrae responsabilidad alguna por el estado de conservación de los bienes o la falta de algunos de ellos.— Base de venta \$ 7.627.000.— m/n. — Condiciones de pago: \$ 1.100.000 m/n. de contado y el saldo en 5 cuotas anuales con interés del 15 o/o anual e Hipoteca en 1er. término y/o garantías que el Banco exija. Si no hubiera postores por la base se rematará Sin Base a los 15 minutos.— Comisión martillero cargo comprador.— Posesión a firmarse la escritura de venta.— Toda la superficie de la finca es plana, con tierra apta para todo cultivo y con bosque de quebracho colorado y blanco, guayacán y otras especies duras. Edictos por 10 días "Boletín Oficial" y "El Tribuno".

EFRAIN RACIOPPI
Imp. \$ 1.680.— e) 4 al 17—3—66.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 22946 — En que Antonio Sotomayo, Juez en lo C C Segunda Nominación cita por diez días a interesados en sucesión Clodomiro Barros

SALTA, Marzo 8 de 1966.
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
Importe: \$ 900.— e) 11 al 24|3|66

Nº 22944 — EDICTOS:
El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña DORA CAYETANA NUÑEZ DE BEPPE, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Diciembre 29 de 1965
Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
Importe: \$ 900.— e) 11 al 24|3|66

Nº 22935 — SUCESORIO:
ERNESTO SAMAN, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRIS NE LIENDRO de MARIN para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Febrero 4 de 1966.
Armando Caro — Secretario
Importe: \$ 900.— e) 11 al 24|3|66

Nº 22934 — SUCESORIO:
ALFREDO R. AMERISSE, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO TOBIO, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Febrero 18 de 1966.
Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
Importe: \$ 900.— e) 11 al 24|3|66

Nº 22932 — EDICTO SUCESORIO:
Enrique A. Sotomayo, Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C y C, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de doña SILVERIA PASTORA AGUIERO de LIENDRO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

SECRETARIA, Marzo 9 de 1966
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
Importe: \$ 900.— e) 11 al 24|3|66

Nº 22930 — Doctor Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MIRALLES, Fran-

cisco o MIRALLES LOPEZ, Fco y MIRALLES, Casilda Soto de
SALTA, Marzo 9 de 1966
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe: \$ 900.— e) 11 al 24/3-66

Nº 22925 — EDICTO CITATORIO.—

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación, cita por diez días a quienes se consideren con derecho, como herederos o acreedores, en el juicio sucesorio de Palmira Victoria Tarcaya, Expte Nº 32023/65. E/L: por diez días. Vale.

Salta, Marzo 4 de 1966
ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario
Sin Cargo. e) 10 al 23-3-66.

Nº 22922 — EDICTO.—

Doctor Ricardo A. Reimundín, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de la sucesión "López, Ana Durán de", para que hagan valer sus derechos.— Salta, 4 de marzo de 1966.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario
Imp. \$ 900.— e) 10 al 23-3-66.

Nº 22921

EDICTOS

El doctor S. ERNESTO YAZILLE, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza a los herederos y acreedores de DOÑA ROSA DURAN DE LOPEZ, por diez días Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño. — SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, diciembre 28 de 1965

Dra. Elmina E. Visconti de Barrionuevo
Secretaria - Juzgado Civil y Comercial
Importe \$ 900.— e) 10 al 23/3/66

Nº 22920

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur—Metán, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don Emilio Echauri. — Salta, 9 de Noviembre de 1965.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria
Importe \$ 900.— e) 10 al 23/3/66

Nº 22919 — SUCESORIO

El Juez IIª Nominación Civil y Comercial Salta, cita y emplaza por treinta días a los herederos de Dn. JUAN CABEZAS
Salta, 8 de Marzo de 1966.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secret.
Importe \$ 900.— e) 10 al 23/3/66

Nº 22918 — SUCESORIO

El Juez de IV Nominación Civil y Comercial Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ANTONIO GERONIMO PRIETO — Salta, 8 de Marzo de 1966.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
Importe \$ 900.— e) 10 al 23/3/66

Nº 22888 — EDICTOS.—

Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Cuarta Nominación, con asiento en esta ciudad, cita a herederos y acreedores de la Sucesión de Claudia Salazar de Garzón, Expte. 33.911/1965, para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.— Publicaciones en Boletín Oficial y El Economista 10 días.— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, Marzo 7 de 1966.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
Imp. \$ 900.— e) 8 al 21-3-66.

Nº 22879 — EDICTO SUCESORIO. Ricardo A. Reimundín, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de Dn. Andrés Zoltan Nagtarci.— Salta, Febrero 15 de 1966.

ALBERTO S. ORTIZ, Secretario
Imp. \$ 900.— e) 7 al 18-3-66.

Nº 22875 — EDICTO SUCESORIO.—

Salta, 24 de Febrero de 1966.
Ernesto Samán, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de García De Varrona, Alvarez Cristina", Expte. Nº 49.936/65, cita y emplaza por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley.— Edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y El Economista.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA, Secretario
Imp. \$ 900.— e) 7 al 18-3-66.

Nº 22857 — El Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña URSULA CECILIA VILLALBA de DIAZ, para que se presenten a juicio a hacer valer sus derechos Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

SALTA, Febrero 15 de 1966
Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
Imp. \$ 900.— e) 4 al 17-3-66.

Nº 22844. — Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Papa Michael, Miguel Panay.— Salta, Febrero 25 de 1966.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Imp. \$ 900.— e) 3 al 16-3-66.

Nº 22837 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en Juicio Nº 31.703/65, cita y emplaza a herederos y acreedores de Humberto Cajal para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días en Boletín Oficial y El Economista.— Salta, Febrero 23 de 1965

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario
Imp. \$ 900.— e) 2 al 15-3-66.

Nº 22834 — El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez Civil Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Eulogio Choque — Salta, febrero 25 de 1966.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario
Imp. \$ 900.— e) 2 al 15-3-66.

Nº 22833 — El Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dn. Domingo Batule, bajo apercibimiento de ley.— Salta, Febrero 17 de 1966.

LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Imp. \$ 900.— e) 2 al 15-3-66.

Nº 22830 — EDICTOS.—

El Dr. S. Ernesto Yazille, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de Diez Días a herederos o acreedores de Doña Lidia Martha Dávila de Argibay, expediente Nº 9383/65, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.— San Ramón de la Nueva Orán, Febrero 11 de 1966.

ELMINA L. VISCONTI DE BARRIONUEVO
Secretaria
Imp. \$ 900.— e) 2 al 15-3-66.

Nº 22825 — EDICTOS.—

En los autos: "Wayar, Simón vs. Prieto, Eulogio s/Sucesión — Ordinario, Escrituración" (Expte. Nº 15.000/66), el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, a cargo del doctor Alfredo R. Amerisse, cita a los Sucesores de Dn. Eulogio Prieto para

que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el citado juicio, bajo apercibimiento de designárseles como Defensor al Oficial.— Salta, Febrero 16 de 1966.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Imp. \$ 900.— e) 1º al 14-3-66.

Nº 22818 — DOCTOR RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez del Juzgado de Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de LUISA CRUZ.

SALTA, Febrero 23 de 1966
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe. \$ 900.— e) 28/2 al 11/3/66

Nº 22815 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. FELIX CUELLAR y Sra. CRUZ IGNACIA LUNA DE CUELLAR, por el término de diez días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Salta, Noviembre 12 de 1965
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe: \$ 900.— e) 28/2 al 11/3/66

Nº 22814 — SUCESORIO:

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ª Instancia C y C. 5ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del señor CARLOS ZAMBRANO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Diciembre 2 de 1965
ALBERTO MEDRANO ORTIZ
Secretario
Juzgado de III Nom Civil y Com.
Importe. \$ 900.— e) 28/2 al 11/3/66

Nº 22813 — EDICTO SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 2ª Nominación, Dr. Enrique Sotomayor, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del Sr. CESAREO ARANDA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Octubre 27 de 1965.
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
Importe \$ 900.— e) 28/2 al 11/3/66

REMATES JUDICIALES

Nº 22941 — Por: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL: Un Inmueble Rural en el Dpto. Metán — BASE \$ 43.333 32 m/n.

El 28 de Marzo de 1966, a las 17 horas, en Uquiiza 326 ciudad, remataré con la BASE de \$ 43 333 32 mn, Un Inmueble Ru al denominado "Vallecito", en el Partido de San Jose de Orqueta Dpto de Metán Pcia de Salta Medidas según planos 900 Has Linderos Norte Rosillo o Suc. de Julián Aranda, Sud. Media Flor, Este Río Pataje o Juramento y al Oeste. Quo Vad s Catastro Nº 253 Corresponde esta propiedad a la señora SELVA ARGENTINA CORDOBA DE CORDOBA según títulos que se registran al folio 149, asnto 1 del libro 39 del R. I de Metán ORD. el Sr Juez de 1ª Inst en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos "Ejecución de honorarios — Cuéllar, Carlos Hugo vs. Córdoba, Selva Argentina C. de", Expte. Nº 15 134/66 Señal el 30% Comisión a cargo del comprador Edictos 10 días B. Oficial y El Intransigente.
Importe \$ 1 500 — e) 11 al 24/3/66

Nº 22940 — Por: JULIO CESAR HERRERA — JUDICIAL —

Una Camioneta Marca FORD Mod. 1961
El 25 de Marzo de 1966, a las 17 horas, en Uquiiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 225 100 — m/n, Una Camioneta marca Ford, mod 1961 (doble cabina), tipo D 100 motor Nº F.10—LBA 180480 de 160 H P chapa 078 de Yuto Revisada en Ba carce 200 ciudad ORD. el Sr Juez de la Inst en lo C. y C. 4ta. Nom en autos: "Ejec. Prend. —

decímetros cuadrados. Catastro 3.134. Circunscripción primera sección C. manzana en co parcela uno. Límites y demás datos en su título inscripto al folio 75 asiento 1 Libro 5 Propiedad Horizontal. En el acto del remate vende por ciento del precio del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

-Boletín Oficial e Intransigente 10. publicac. Importe \$ 1.500 e) 8 al 21/3/66

Nº 22866 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — Judicial — Valioso Inmueble en Esta Ciudad Base \$ 1.148.000.— m/n.

El día 31 de Marzo pmo. a las 17 horas, en mi escritorio. Caseros Nº 987, Salta, Remataré, con Base de \$ 1.148.000.— m/n., el inmueble ubicado en Avda. Belgrano Nº 1504 Esq. Martín Cornejo de esta Ciudad. Mide 1460 mts. de frente por 13 mts. de fondo. Superficie 18357 mts² — Limita al Norte lote "b"; Al Este calle Martín Cornejo; Al Sud, Avda. Belgrano y al Oeste tprop. de Da. Ana María Usandivaras de Méndez, según Título registrado al folio 283, asiento 1, del libro 172, R. I. Capital — Catastro Nº 31.934. Valor fiscal \$ 132.000.— m/n. — En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. — Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución Hipotecaria — Raka Singh vs Raúl R. Rama y María V. Alman de Rama, Expediente Nº 31.038/65". — Comisión compra dor. — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Nota: Por el presente edicto se cita a los siguientes acreedores, a fin de que hagan valer sus derechos si lo quisieren, de acuerdo al Art. 471 del C. de Proc. C. y C. y que son: Sres. Roque Ingala, Ernesto E. Selavo, Isidro Iturri y Cía., Ricardo y Víctor Hanne y Bernardo Valentín Delfino.

JOSE ALBERTO CORNEJO
Imp. \$ 1.500.— e) 4 al 17—3—66.

Nº 22861 — POR: EFRAIN RACIOPPI — Telef. 11.106 — Dos Inmuebles Ubicados en Colonia Santa Rosa (Orán) Bases \$ 20.000 m/n. y \$ 20.000 m/n.

El día 31 de marzo de 1966, a horas 18.30, en mi escritorio de calle Caseros Nº 1856, remataré con la Base de las 2/3 partes de sus evaluaciones fiscales o sea de \$ 20.000.— m/n. c/u, dos inmuebles en "Colonia Santa Rosa", Dpto. de Orán, Pcia. de Salta, catastros Nos. 4266 y 4267, designados como lotes 7 y 8 del plano 656, manzana 22, de propiedad de los demandados (título inscripto folio 183, asiento 3 del libro 30 R. I. de Orán. — Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación. Juicio: "Concurso Civil de Lazcano e Hidalgo, Daniel y Juan, Expte. Nº 33537/63". — Señá: 30 ojo. Comisión cargo comprador. Edictos: 10 días "Boletín Oficial" y "El Tribuno".

EFRAIN RACIOPPI
Imp. \$ 1.500.— e) 4 al 17—3—66.

Nº 22852 — Por: JULIO CESAR HERRERA — Judicial — Un Inmueble en Rosario de Lerma Base \$ 12.666,66 m/n.

El 18 de Marzo de 1966, a las 17 horas, en Urquiza 326, ciudad, remataré con la Base de \$ 12.666,66 m/n., o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, Un Inmueble con todo lo adherido al suelo, ubicado en Rosario de Lerma. — Corresponde esta propiedad al señor Julio López, según títulos registrados al folio 445, asiento 1 del libro 9 del R. I. de R. de Lerma. Catastro Nº 1165, parcela 8, manzana 6, sección C. — Medidas totales: 638 mts. 237 cm 2. — Linderos: los que dan sus títulos. — Ord. el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom. en autos: "Ejecutivo — Crédito Comercial e I. de Salta C. L. vs. López, Julio y Felipe", Expte. Nº 30.761/

65.— Señá: el 30 ojo. Comisión: 10 ojo. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Intransigente. **JULIO CESAR HERRERA**

Imp. \$ 1.500.— e) 3 al 16—3—66.

Nº 22840 — Por: JUAN ANTONIO CORNEJO — Judicial — En Rosario de Lerma \$ 1.467.410.— m/n.

El día 1º de Abril de 1966, a horas 18, en mi escritorio de Avenida Belgrano 515 de esta Ciudad, procederé a rematar con la Base de \$ 1.467.410.— m/n. (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Diez Pesos Moneda Nacional), el inmueble ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, con todo lo edificado y plantado y adherido, exceptuándose las cañerías de cinco estufas de tabaco, denominado Villa Mercedes, con frente a callejones internos, designado como lote Nº 11 en el plano de Fraccionamiento archivado en la Dirección General de Inmuebles, bajo número trescientos cincuenta y cinco, de acuerdo con las medidas y linderos que le asignan sus respectivos títulos de propiedad. Teniendo una superficie total de 8 hectáreas ocho mil cincuenta y un metros setenta y nueve decímetros cuadrados. — Catastro Nº 4419 de Rosario de Lerma. — Títulos: Registrados a folio 241. Asiento 4 del libro 20 del Registro de Inmuebles de Rosario de Lerma. — En el acto de remate el 30 ojo de señá, saldo a la aprobación de la subasta. — Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación en autos caratulados Ejecución Hipotecaria "Nicolás, Elena Ruiz de (Hoy Suc Rafael Luis Nan) vs. Oberdan Lamónaca", Expte. Nº 37968. — Comisión de Ley cargo comprador. — Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

JUAN ANTONIO CORNEJO
Imp. \$ 1.500.— e) 2 al 15—3—66

Nº 22828 — Por: ERNESTO V. SOLA — Judicial — Inmueble en Esta Ciudad

El día 30 de marzo de 1966, a horas 17.30 en mi escritorio de remates en calle Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición del Sr Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 5ª Nominación, en autos: "Nicolás Elena Ruiz de vs Oliva Franzoni María", Ejecución Hipotecaria — Expte. Nº 14.619/65. — Remataré un Inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Pueyrredón Nos. 1406 y 1410, esquina Manuel Anzoátegui, que le corresponde a María Oliva Franzoni, inscripto a folio 95, asiento 2 del libro 281 de R. I. Capital, Catastro 39829 Secc. B Manzana 3, parcela 24b, con Base de Quinientos Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 535.000.— m/n.), importe que comprende la deuda por capital e intereses. — Señá: 30 ojo a cuenta del precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 28 de febrero de 1966. — Ernesto V. Solá, Martillero, Teléf. 17260.

Imp. \$ 1.500.— e) 1º al 14—3—66.

CITACIONES A JUICIO

Nº 22942 — EDICTO:

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación cita y emplaza a don JUSTINIANO ZEBALLOS, por el término de cinco días para que tome participación en los autos "CRUZ, Robustiano y ZEBALLOS DE CRUZ, María — Solicitan adopción de la menor María Esther Zeballos" Expte Nº 49.138/65, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial.

SALTA, Marzo 4 de 1966

J. Armando Caro Figueroa
Secretario-Letrao

Juzg 1ª Inst 1ª Nom C y C
Sin Cargo e) 11 al 24/3/66

Nº 22909

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, cita y emplaza a quienes resulten derechos-habientes de don JORGE BOIERIN por el término de diez días, a fin de que comparezcan en el juicio "Minati, Juan vs. Boierin, Jorge — escrituración - expte. Nº 37.155/65", a escriturar el inmueble ubicado en paraje "San Cayetano", designado como lote Nº 19 de la Manazana X, en el plano archivado en la Dirección de Inmuebles con el Nº 10.005, bajo apercibimiento de ser otorgada la escritura por el Juzgado. — Salta, 4 de marzo de 1966.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secret. Importe \$ 900,— e) 9 al 22/3/66

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 22945 — PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO: CIENTO CUATRO. CONTRATO.

En esta ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta y seis, ante mi RICARDO ISASMENDI, Escribano titular del Registro número cuarenta y uno, comparece el señor OSVALDO CAMILO BORDA, casado en primeras nupcias con doña Lorenza Ceb, con Libreta de Enrolamiento número seis millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos diez, con domicilio en la calle Deán Funes número ochocientos cincuenta y cinco y la señora ESTHER INES BALDEVENTO de CARMONA, casada en primeras nupcias con don Mario Ismael Carmona, con Libreta Cívica número tres millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Deán Funes número ochocientos cincuenta y dos, ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen:

Que resuelven constituir una Sociedad la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Los señores Osvaldo Camilo Borda y Esther Inés Baldevento de Carmona, como únicos socios constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que tiene por objeto esencial dedicarse a la fabricación de chacinados, pudiendo realizar operaciones afines y complementarias de toda clase, sin limitación alguna, compra-venta, exportación, importación, frigorífico, manufacturas, industrialización, conservación, fabricación al por mayor y al por menor de los productos derivados de la agricultura y ganadería, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo

SEGUNDA La Sociedad girará bajo la denominación de "RANQUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en la ciudad de Salta con asiento en la calle Mendoza número quinientos veinte y tres, pudiendo instaurar agencias y/o sucursales ya sea en la misma o en cualquier lugar de la República y/o del extranjero.

TERCERA. La Sociedad tendrá un término de duración de CINCO años, retrotrayéndose sus efectos a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y seis, quedando prorrogado automáticamente por cinco años más, si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario, lo que deberá formalizarse mediante telegrama coaccionado dirigido el otro socio con noventa días de anticipación como mínimo, al vencimiento de cada período.

CUARTA. El capital de la Sociedad se establece en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido integradas y suscritas en su totalidad por los socios en partes iguales,

o sea setecientas cincuenta cuotas cada uno — Estos apertes han sido integrados en bienes, según Balance e Inventario que, firmado por las partes y suscripto por Contador Público, forma parte del presente contrato.

QUINTA: Los dos socios señores Osvaldo Camilo Borda y Esther Inés Beldevenito, de Carmona, actuarán como Gerentes Administrativos, sin perjuicio de otros que resolvieran nombrar por voluntad unánime de los socios y que nes tendrán el uso de la firme social, firmando conjuntamente, separada o alternativamente uno cualquiera de ellos ya sea de los designados por este contrato o posteriormente con alguno no socio — que sea designado, con la única limitación que no podrán comprometer a la firma en asuntos ajenos a los negocios sociales, ni en fianzas u obligaciones de terceros.

SEXTA: Los Gerentes designados además de las facultades implícitas que surjan del mandato de administración y de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, quedan expresamente facultados de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior para comprar, vender, permutar, ceder, transferir o adquirir en cualquier forma y condiciones, bienes inmuebles, muebles y semovientes; constituir y aceptar hipotecas, prendas con o sin registro y cualquier otro derecho real, y cancelarlos, pactando en todos los casos el precio y forma de pago, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la Sociedad; ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores conceder esperas o quitas, aceptar y otorgar daciones en pago, verificar consignaciones o depósitos de dinero o efectos, constituir a la Sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera liquidador, en los juicios de concursos o quiebras, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la Sociedad, contraer préstamos de dinero, hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, cuando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito sin limitación de tiempo ni de cantidad, fumar letras como aceptantes, garantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier forma toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descuento por las sumas que autorizan los Bancos, representar a la Sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir a tales fines generales expedir y/o endosar guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro como asegurada, de consignación como comisionista o comitente, de depósitos como depositantes o depositaria, de fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad para emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos, otorgar o aceptar daciones en pago constituir prendas con o sin registro, celebrar contratos de arrendamientos, y en general, realizar todos los actos necesarios ordinarios de administración de la Sociedad, no siendo las facultades mencionadas en manera alguna limitativa a sus atribuciones y derechos que tienen emergentes de la Sociedad, sino únicamente específicas, pudiendo firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para la celebración de cualquier acto o contrato, este último condicionado a los previstos en la cláusula quinta.

SEPTIMA: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General que será puesto en conocimiento de los socios. Si dentro de los quince días subsiguientes a la notificación, no mediara observación, quedará automáticamente aprobado. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación.

OCTAVA: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas de la Sociedad, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a gastos generales.

NOVENA: Respecto de las utilidades que arrojen los balances de ejercicios, se procederá: a) a reservar los importes que correspondan a los fines de la constitución del fondo establecido en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, b) a reservar los importes necesarios a los fines de cumplir los fondos creados por la resolución de los socios, c) a distribuir entre los socios y en proporción a sus capitales, las utilidades o quebrantos remanentes, las que se acreditarán directamente, o debitarán respectivamente, en las cuentas particulares de los mismos a los fines de la presentación de los balances, d) a enjugar los quebrantos con los fondos de reservas que hubieran sido creados a tales efectos y en última instancia con el fondo de reserva legal.

DECIMA: Será motivo de disolución y liquidación de la Sociedad la expiración del plazo estipulado y/o la pérdida del cincuenta por ciento del capital social advertido en cualquier época. En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo liquidar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechos las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsar a cada socio del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubieren o adicionales proporcionalmente las utilidades respectivas.

DECIMA PRIMERA: La Sociedad no se disuelve por falecimiento o incapacidad de alguno de los socios en tal caso los herederos para optar y en la Sociedad deben comunicar su decisión dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad, en caso contrario los socios restantes tendrán derecho a resolver. a) la inmediata liquidación de la Sociedad conjunta con los herederos del fallecido o representante del incapaz, b) la continuación de la Sociedad con la intervención de los nombrados en inciso anterior, a cuyo efecto deberán los herederos y representantes del incapaz, unificar la representación, c) abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. La liquidación de la Sociedad se hará de acuerdo a los normas del Código de comercio, establecidas al respecto.

DECIMA SEGUNDA: La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños a la Sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los socios. Podrán admitirse nuevos socios con la conformidad unánime de los socios.

DECIMA TERCERA: Cualquier aumento de capital que se resolviera por mayoría de votos será integrado en la proporción de capitales que tiene cada socio, él o los que no puedan hacerlo lo deberá manifestar por escrito a la Sociedad dentro de los treinta días en que se haya resuelto el aumento.

DECIMA CUARTA: Esta Sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios.

DECIMA QUINTA: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables compuestos que serán designados uno por cada parte contrapuesta, y, quienes, previo al cometido de su misión designable. Previa lectura que les di ratifican su do el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. Previa lectura que les di ratifican su contenido firmado de conformidad los comparecientes por ante mí, doy fe. Redactada en cuatro sellos notariales, números correlativos del cero ciento veinticinco mil setecientos nueve al cero ciento veinticinco mil setecientos doce, sigue a la que con el número anterior termina en el protocolo a mi cargo de este año, al folio doscientos veinte y tres. OSVAL-

DO CAMILO BORDA, ESTHER INES BALDE VENITO DE CARMONA. Ante mí RICARDO ISASMENDI Escribano Hay un sello CONCUERDA, con la escritura matriz de su referencia, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en cinco sellos fiscales números cero noventa y ocho mil trescientos setenta y tres, cero noventa y ocho mil trescientos setenta y cuatro; cero noventa y ocho mil trescientos ochenta y ocho correlativos al cero noventa y ocho mil trescientos noventa, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

RICARDO ISASMENDI

Escribano
SALTA

Importe \$ 8 120 —

e) 11/3,66

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 22929 — EDICTO

Industrial y Comercial Moschetti S.A.
Aumento de Capital Autorizado

Se comunica a los Señores Accionistas que por Resolución de la Asamblea General celebrada el 16/10/64 se ha aumentado el capital autorizado de la Sociedad de m\$ 15 000.000 a m\$ 30.000.000 en 10 series de acciones ordinarias, al portador, de 15 000 acciones de v\$ 100 — por acción cada serie, las que se emitirán en las oportunidades y con las formas de pago que estipule en cada oportunidad el Directorio.

EL DIRECTORIO

Importe: \$ 900 —

e) 11 al 15/3,66

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 22939 — Asociación Salteña de Basquetbol Femenino

Convocatoria a Asamblea

Conforme lo establece el artículo 44 de los Estatutos de la Asociación CONVOCASE a las entidades afiliadas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de marzo de 1966 a las 21 horas en la sede de calle Urquiza 1021 con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- Lectura del Acta de la Asamblea anterior,
- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondiente al ejercicio anterior
- Consideración del presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el nuevo período.
- Consideración de las afiliaciones concedidas a los clubes Massalín y Celasco, Juventud Unida y General Güemes.
- Elección de las siguientes autoridades (art 87):

Un presidente, un Vicepresidente, tres vocales titulares y dos suplentes, un síndico titular y un suplente, tres miembros titulares y dos suplentes para el Tribunal de Penas

NOTA Art 33º — Las Asambleas sesionaran con la mitad más uno de los delegados correspondientes a las entidades afiliadas. De no obtenerse este "quorum" a la hora fijada esta se reunirá válidamente una hora después con el número de delegados presentes

SALTA, Marzo de 1966.

JOSE ANTONIO DIB ASHUR

Presidente

HECTOR JESUS FIGUEROA

Secretario

Importe. \$ 816 —

e) 11/3,66

Nº 22900 — LIGA SALTEÑA DE FUTBOL CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos de la Liga Salteña de Fútbol, se convoca a los Sres. Delegados a la Asamblea

General Extraordinaria que se realizará el día viernes 18 del cte, a horas 20,00, en el salón de sesiones de la institución, calle Deán Funes N° 531, de esta ciudad para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de una comisión para el estudio de los poderes de los Sres Delegados nombrados con posterioridad a la Asamblea General Ordinaria
- 2º) Designación de dos Delegados para suscribir el acta de la H Asamblea.
- 3º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea Extraordinaria anterior.
- 4º) Consideración del pedido formulado por el Club A. Mitre en el sentido de que se lo tenga por acogido al término otorgado por el Art. 83 de los Estatutos a efectos de su permanencia en Primera División "A".

El Art. 15 de los Estatutos de la Liga dice: "La Asamblea sesionará con la asistencia de más de la mitad de los Delegados, con media de tolerancia a la fijada. Si no se obtuviera número reglamentario, la Asamblea se constituirá una hora después de la citación, con cualquier número de delegados que asistan".

Salta, marzo 7 de 1966.

E. Rolando Marchín **Dr. Reynaldo Flores**
 Secretario Presidente

Liga Salteña de Fútbol
 e) 9 al 11/3/66

Importe \$ 900 —

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

N° 22943 — DESALOJO — Fijación de alquiler actualizado.

Debe tenerse en consideración para la fijación del alquiler actualizado, el alquiler que las partes pactaron al iniciarse la locación

664 — C. Paz L. 16—6—65.

"Aisina, Elsa Patrón Costas de vs. Arabel, Anibal y Blanca Juárez de Arabel" — Desalojo.

Fallos, Año 1965 — f. 163

La Dra ELOISA G AGUILAR, dijo I — RECURSO DE NULIDAD

El auto en grado, interlocutorio que resuelve el incidente seguido para fijación del precio locativo, no adolece de vicios o defectos de los que por disposición legal causen su nulidad. — Las argumentaciones vertidas por el recurrente respecto a la omisión por el "a quo" de considerar algunas circunstancias que la parte interpreta importantes o decisivas respecto del punto a resolver, no pueden determinar la nulidad del citado auto interlocutorio. En todo supuesto, de existir tal defecto puede siempre salvarse por la vía de la apelación que también se deduce. Finalmente la omisión en la consideración del alegato a la que también se refiere el recurrente en su memorial, tampoco determina nulidad según lo ha resuelto ya este Tribunal por cuanto si bien se trata de importante pieza del proceso su presentación es facultativa por las partes y al Juez corresponde en todos los casos merituar la prueba rendida y considerar todas las cuestiones tratadas aunque las partes no usaran del derecho a formularlo. En consecuencia este recurso debe desestimarse.

II — SOBRE LA APELACION. Ambas partes interponen este recurso contra el fallo que fija el precio locativo del inmueble de calle Dean Funes N° 683 en la suma de Sesenta y Seis Mil Pesos por mes, a partir de la fecha de la contestación de la demanda. — La actora considera bajo el monto fijado, los demandados considerándolo elevado impetran su reducción. También los demandados recurren en forma expresa de la aplicación de las costas a su parte que establece el fallo en grado y la contraria lo hace respecto del monto de los honorarios profesionales fijados en favor del Dr. Pedro T. Cornejo. Trataremos por separado cada uno de los temas citados

A) — Respecto del monto locativo fijado dicen los demandados que el "a quo" lo ha obtenido por una operación simplísima de aritmética, aceptando íntegramente y sin retaceo alguno el valor asignado por el perito al inmueble en cuestión, al que aplicó el índice porcentual del 8% de renta anual.

4. — Considerando el primero de los elementos que la ley prevé para la fijación del precio del alquiler, o sea el valor real y actual del inmueble, debemos si tener presente que la ley procesal permite al Juzgador apreciar la fuerza probatoria del dictamen pericial (art 188 C. de Proc. Civ. y Com) llegando inclusive a apartarse del mismo

En este caso el informe pericial de fs 76/77 consigna para el inmueble locado un valor de \$ 10.417.738 — m/n, en el que se distingue la suma de \$ 6.906.291 — m/n como valor del terreno y la de \$ 3.511.447 — m/n, el valor del edificio, estos son los valores que el "a quo" acepta indicando que las partes no los han impugnado.

Las consideraciones expuestas por el perito, las constancias de los gráficos presentados obrantes a fs 75, del que resulta superficie, antigüedad, ubicación, disposición de la construcción, etc y a fs 74, que contiene los valores que se consideraron como antecedentes comparativo para obtener el valor asignado en la pericia, y en especial el conocimiento de vista que la suscripta ha tomado del inmueble en ocasión de la inspección ocular realizada, determinan se concluya que tales valores fijados por el perito son muy ajustados en general, y hasta reducidos, en lo que respecta a la construcción del edificio.

A los efectos del presente y como el elemento base sobre el que deberán jugar las demás circunstancias previstas por la ley correspondiente tomar tales montos como el valor real y actual de la propiedad tal como lo hace el inferior. Si recogemos la argumentación vertida por el recurrente en su alegato de fs 92/96 vía, en cuanto critica que el perito haya calculado toda la superficie del terreno sobre valores unitarios, pero no obstante esta consideración y sin perjuicio de que el terreno considerado independiente de la construcción, por la ubicación, extensión y frentes que posee podría destinarse a diferentes usos que elevarían su valor, insisto en que el precio único que por metro cuadrado fija el perito es ajustado

2. — Establecido el valor real y actual del inmueble debe estudiarse los otros extremos previstos por la Ley 15.775 en el inc k) del art 3º, no sin dejar establecido que el valor porcentual tomado por el "a quo" resulta inferior al que normalmente se utiliza para el cálculo básico que aquí se establece. Si bien como lo expresara en el fallo recordado por el recurrente dictado en primera instancia por la suscripta y que fuera confirmado por el Superior (Expte. N° 8002,61 "Desalojo — Mosca L. C de el Cía. Sudam de Cemento Portland J. Minetti e Hijos Ltda), no cabe asimilar las operaciones mobiliarias a las inmobiliarias por su distinta naturaleza... y que las circunstancias del caso pueden determinar que se considere equitativo aplicar distinto interés del que use el cambio oficial, dentro de los más frecuentes en plaza el porcentaje aplicado por el "a quo" pudo elevarse en el caso de autos hasta un 10% para obtener una suma base para la fijación del precio locativo, pero nunca para tomar tal suma como precio definitivo sin otra consideración.

Respecto de las circunstancias personales del inquilino en el caso de autos debemos tener presente que según se resolvió por sentencia confirmada, los inquilinos son pudientes en los términos de la ley 15.775 o sea, se encuentran en condiciones de alquilar o adquirir vivienda o local que les permita seguir desarrollando sus actividades habituales.

3 — Las circunstancias del caso, en el presente resultan a juicio de la suscripta de dos hechos emergentes de lo actuado 1º) El destino del inmueble locado que sirve a los inquilinos como vivienda familiar y consultorio pi-

vado de primera categoría según reza el croquis de fs. 75 y se comprobó en oportunidad de la inspección ocular verificada según acta de fs. 112/113 El número de los ambientes, destinados a consultorio, su distribución, las comodidades para su instalación etc son a no dudarlo muy ventajoso para el inquilino, que como antes se dijo en los términos de la ley debe considerarse en condiciones de alquilar o adquirir local para seguir desarrollando en igual forma sus actividades profesionales 2º) La otra circunstancia, que es decisiva para la reducción del básico emergente del valor real y actual de la propiedad, es la consideración del alquiler vigente hasta la época de interposición de la demanda, que rige desde aproximadamente siete años a tal fecha, principios del año 1963 Como expresáramos en el fallo antes citado, las leyes vigentes en la materia de locación no pueden en cuestiones que directamente no afectan al orden público, como es el que aquí tratamos apartarse totalmente de la voluntad que libremente expresarán las partes en actos acreditados fehacientemente. Tal es el convenio celebrado por las partes de este juicio aproximadamente en 1956, cuando pactan un alquiler de dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesos m/n por el mismo inmueble que hoy valoramos y encontrándose los inquilinos en igual condición que la que hoy tienen, ya que en autos no se agregaron por la parte interesada elementos que pudieran desvirtuar tal situación

Carece de relevancia la argumentación respecto de los gastos de conservación de parque y jardín que acreditan los demandados, ya que también el parque entra en la locación y con igual fundamento deberíamos merituar el gasto probable que los locatarios tendrán por limpieza del inmueble locado

De todo lo expuesto resulta que correspondía acoger lo solicitado por los demandados en cuanto a la reducción del monto del alquiler fijado por el fallo en grado, más sin llegar al ofrecido por los mismos en oportunidad del comparendo de fs. 65 y vta. que es vigente, también según lo expuesto anteriormente resulta muy reducido. Las consideraciones vertidas y las constancias de autos en las que las mismas se apoyan, llevan a establecer un alquiler "razonable" para el inmueble objeto de la locación y las condiciones de los locatarios sea del orden de los Cincuenta Mil Pesos que indico debe fijarse como precio mensual.

Por lo tanto procederá hacer lugar al recurso de apelación deducido por los demandados y rechazar el interpuesto por la actora

B) — En cuanto a los recursos sobre imposición de costas y monto de honorarios, atento el resultado al que se arriba respecto de la apelación referida al punto principal, las costas correspondientes a primera instancia deberían confirmarse a cargo de los demandados. Ha resultado reducido el precio ofrecido por los mismos, que no fuera aceptado por la actora y no existe mérito suficiente para apartarse de la regla de la materia según lo establece el art 231 del Cód. de Proc. Civ. y Com. y la jurisprudencia referida a la aplicación de la ley de locaciones, por cuanto los demandados están haciendo uso de un privilegio excepcional que la misma establece para su permanencia en el inmueble del que fueran desalojados. Si corresponde declarar que las costas correspondientes a la pericia realizada se impongan por mitad a ambas partes, tal como se ha resuelto en casos como el presente en el que no sólo se trata de prueba que interesa al locador y locatario, sino que dentro de las actuaciones cumplidas en el incidente de fijación de precio, puede considerarse única prueba.

Las costas correspondientes a esta instancia en la que se rechaza la apelación actora haciéndose lugar a la demanda deberían imponerse a aquella, debiendo calcularse los honorarios de los profesionales actuantes de acuerdo con el precio locativo que en definitiva se fija

C — Finalmente cabe indicar respecto de la pretensión de parte demandada que expone en

su memorial (fs. 105/111 vta. punto V) referida a intereses que dice se habrían impuesto, que no corresponde en ningún sentido por este Tribunal sobre el punto que no trata ni resuelve el auto de fs. 89/90 por el que se abrió esta instancia. Tal es mi voto.

El Dr. ABRAHAM J. ANUCH, dijo. A los fundamentos dados por el Vocal pre-opinante al cual adhiero, sólo quiero agregar: "que el capital inmobiliario debe reeditar una suma muy inferior a la de los valores mobiliarios y es lógico que así suceda, desde que estos sufren directamente el impacto de la depreciación monetaria, contingencia que no ocurre respecto de aquel tipo de inversiones, los que por el contrario, conservan su estabilidad y por ende, se valorizan con el tiempo, en la medida que disminuye el poder adquisitivo de la moneda."

Que el nuevo precio de \$ 50 000.— m/n mensuales, fijados por la distinguida Vocal que me precede con su voto, lo admitimos como tope mínimo, ya que el inmueble que da cuenta el informe que rola a fs. 75/77, y por el conocimiento de visu que hemos tomado, permite al inquilino no sólo vivir y desarrollar su actividad profesional en forma normal y ad-

cuada, sino con un confort y un lujo, beneficios para lo cual la ley de alquileres no fue dictada. Así voto.

En mérito al acuerdo que surge de los votos que anteceden, la LA EXCMA. CAMARA DE PAZ LETRADA, FALLA: 1º) Rechazando el recurso de nulidad interpuesto por los demandados y el de apelación interpuesto por la actora y acogiendo el recurso de apelación deducido por los demandados en contra del fallo de fs. 89/90, fijando un alquiler de Cincuenta Mil Pesos mensuales moneda nacional (\$ 50 000.— m/n) mensuales como precio locativo que deberán abonar los demandados Dr. Aníbal Arabel y Da. Blanca Juárez de Arabel a la actora Da. Elsa Patrón Costas de Alsina, por el inmueble de calle Deán Funes N° 683 de esta Ciudad, a partir de la fecha de notificación de la demandada. 2º) Confirmando las costas de primera instancia a cargo de los demandados Costas, en esta instancia a cargo de la actora y las correspondientes a la pericia realizada se imponen por mitad a ambas partes. 3º) Reservando la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto sean regulados los de primera instancia de acuerdo con el nuevo precio locativo. 4º) Transcribase, regístrese, notifíquese, repóngase y ba-

jen. Eloísa G. Aguilar — Abraham J. Anuch.
(Sec. Miguel Ángel Casale).
ES COPIA:"

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario Corte de Justicia
SIN CARGO. e) 11/3/66

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

-- S A L T A --

1966